

# UGT INFORMA



## COMISIÓN PARITARIA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JCCM

07/07/2016

Hoy 7 de Junio de de 2016 estaba convocada la **Comisión Paritaria de Interpretación del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la JCCM**, ya que desde FeSP-UGT Castilla-La Mancha hemos instado a la Administración a tratar algunos aspectos que quedaron pendientes de la anterior reunión de la misma, con el siguiente orden del día:

**Punto 1º.** Aprobación del acta nº 18 de 17-03-2016.

Se aprueba el acta con pequeñas modificaciones.

**Punto 2º.** Cuestiones planteadas por la Federación de Servicios Públicos de UGT mediante escrito de 18-03-2016.

**1. Establecimiento de jornada irregular en los centros: Centro Ocupacional “Nuestra Señora de La Salud”, Residencia de Mayores “Los Olmos” y Centro Ocupacional “Las Encinas”, en Guadalajara.**

Para estos centros el VII Convenio Colectivo no contempla el establecimiento de este tipo de jornada salvo acuerdo previo de la Comisión Paritaria. El Comité de Empresa ha firmado el calendario con la oposición de la mayoría de sus miembros. UGT consulta a la Comisión Paritaria si el Comité es competente para establecer que estos centros pueden tener distribución irregular de la jornada. Pensamos que la Comisión Paritaria si es competente para interpretar el artículo 53.4 e indicar si estos centros son susceptibles de asumir jornadas irregulares. La irregularidad no viene dada de los calendarios firmados, sino del desarrollo de los cuadrantes, que marca jornadas de cinco horas con inicio a las diez de la mañana los lunes para algunos colectivos, con el objeto de no incumplir lo establecido en materia de descanso semanal y entre jornadas establecido. En caso de que no sea oportuno el desarrollo de estos cuadrantes, estos deben volver a ser negociados.

La Administración se ve incapaz de contestar a la cuestión por la ausencia, por razones sobrevenidas, de la persona responsable del área. Entendemos que no obtener respuesta desde marzo, que es cuando se formuló esta cuestión, debe hacernos asumir que la Administración da por buena esta situación y quien no esté conforme y quiera abrir otra vía, distinta de la de la negociación colectiva, tiene vía libre.



## **2. Consulta a Paritaria. Artículos 45 y 46. Consecuencias en bolsa por rechazo a movilidades por parte del personal temporal.**

Desde **UGT** preguntamos si la renuncia a las movilidades que establecen estos artículos entre el personal temporal, tanto temporales como definitivas, supone la expulsión de las bolsas de trabajo. Entendemos que no debe existir ninguna vinculación entre las bolsas de trabajo y la renuncia a movilidades puesto que el puesto al que se renuncia no ha sido ofertado por una Comisión de Bolsa. Además, se da la circunstancia de que en algunos casos, el puesto al que se plantea la movilidad, temporal o definitiva, podría haber sido rechazado si hubiese sido un llamamiento de bolsa, en virtud de la distancia (más de 50 km desde el municipio de residencia del trabajador).

La Administración manifiesta estar conforme con la posición de **UGT**, para lo cual asegura nos convocará a modificar el VII Convenio en materia de bolsas, a la mayor brevedad posible. Nosotros, que pensamos que nada tiene que ver las bolsas con el asunto que planteamos, pues la renuncia no es a un puesto ofertado por bolsa, aceptamos que se le dé la forma normativa que se quiera, con tal de que el problema quede resuelto.

## **3. Compensación de las horas extras realizadas por el personal de fomento de la categoría "Vigilante de Obra"**

Desde **UGT** exponemos que a estos trabajadores, tras la firma del VII Convenio se les dejó de abonar estos servicios extraordinarios y pasaron a ser compensados "en tiempo", en virtud del artículo 58.4 del citado convenio, en concreto su último párrafo, donde dice que las horas extraordinarias que se realicen fruto de situaciones imprevistas no se abonarán sino que se compensarán con tiempo. El caso es que casi la totalidad de estas horas son previstas, ya que las empresas concesionarias de obra anticipan sus horarios y actividades de forma que estos trabajos son totalmente previsibles. Entendemos que la Administración hasta ahora ha estado haciendo una interpretación a conveniencia del Convenio para reducir costes. Preguntamos a la Comisión Paritaria qué interpretación hace del artículo 58.4 para llevar a cabo la compensación como se ha descrito.

La Administración se remite a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la cual está por encima del convenio y no permite el abono de estos conceptos, pero igualmente interpreta este artículo asegurando que prima la parte del mismo que dice *"la Administración compensará económicamente las horas extraordinarias realizadas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes en la cuantía siguiente:"*

Acepta no obstante que la redacción es confusa, pues parece decir una cosa y la contraria, y no deja claro cuál es su intención para el futuro, asegurando estar a la espera de una sentencia que en este sentido aclare algunas cosas, y afirmando que la redacción de este artículo debe ser mejorada.

Desde **UGT** instamos a la Administración a que, dado que en la negociación del VIII Convenio pronto entraremos en este tema, nos sugiera una propuesta de redacción del artículo en cuestión.



#### 4. Aclaración sobre cómo se aplica el Convenio para conseguir prestar servicios de ordenanza en la DG de Protección Ciudadana de la localidad de Toledo, durante fines de semana.

Desde UGT consideramos que esta Comisión es competente para aclarar la interpretación del Convenio llevada a cabo para explicar la prestación de servicios en fines de semana por los ordenanzas de Presidencia en la Dirección General de Protección Ciudadana. Entendemos que no se les puede aplicar el artículo 12 puesto que en el centro de destino no existen los puestos de trabajo que se están cubriendo, además, la necesidad de prestación de este servicio no es en absoluto coyuntural, fruto de una urgencia, sino totalmente estructural, pues nació hace más de cuatro años, por lo que pedimos que se nos explique qué herramientas del Convenio se están utilizando para prestar este servicio.

El DGFP califica de “chapuza” la forma en que hasta ahora se ha prestado este servicio y asegura, ante la ausencia otra vez por motivos sobrevenidos del responsable del área, darán una solución definitiva al asunto.

#### Punto 3º. Preguntas y sugerencias.

##### 1. Interpretación de la redacción del convenio contenida en el artículo 44.2 “por un periodo no superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años” y en el 45.2 “por duración no superior a 12 meses en un periodo de tres años”.

La pregunta que formulamos desde UGT es si, en el caso de no superar los periodos de 6 meses, 8 meses y 12 meses arriba indicados, los trabajadores pueden ser movilizados durante toda su vida laboral.

La Administración no responde a este asunto argumentando que no estaba incluido en el orden del día, y que no lo está porque no se presentó la solicitud de inclusión en tiempo y forma, lo que nosotros interpretamos como una “mala señal”, ya que es un asunto de sobra conocido, que nace de la existencia de las movilidades temporales de personal como sustitutas de las bolsas de trabajo, sin duda una “línea roja” para los empleados del cuerpo laboral de esta región, y que supone una de las mayores chapuzas en la historia de esta Administración en materia de gestión de recursos humanos, al procurar reducción de costes no mediante una gestión eficaz e innovadora de nuestros recursos, sino desplazando a trabajadores de sus puestos para cubrir enfermedades, permisos, vacaciones etc. de sus compañeros.

UGT valora que este asunto en absoluto está cerrado, y nos dará muchos quebraderos de cabeza a menos que la Administración actúe como lo ha hecho en otras áreas de la función pública, donde se ha posicionado del lado de la recuperación de derechos y mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, diferenciándose de los jinetes del apocalipsis público que durante cuatro años arrasaron la región.

...seguiremos informando.

